

ACUERDO 10/2011 DEL LIC. REYNALDO G. ESCOBAR PÉREZ, SUBPROCURADOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, POR EL QUE SE CREAN DIVERSAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO MUNICIPAL DE MEDELLÍN SE CONVIERTE EN AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR.

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz el día 18 de marzo de 2011, número 79.

ACUERDO 10/2011 DEL LIC. REYNALDO G. ESCOBAR PÉREZ, SUBPROCURADOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, POR EL QUE SE CREAN DIVERSAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO MUNICIPAL DE MEDELLÍN SE CONVIERTE EN AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 17, 18, 20, 23 fracciones III, IX, XII y XVI, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 3, 4, 5, 13, 19, 29, 36, 45 y 215 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, y

CONSIDERANDO

I. Que al ser el Ministerio Público uno de los pilares en que se sustenta el Estado de Derecho tiene como obligación fundamental promover que exista una pronta, expedita y debida procuración de justicia, y para alcanzar estos fines debe actuar oportuna y eficazmente, buscando en todo momento el respeto irrestricto al principio de legalidad.

II. Que dentro del marco de atribuciones de la Institución de Procuración de Justicia se está haciendo efectivo el acercamiento entre ésta y la sociedad, al mejorar la atención a través de sistemas y mecanismos apropiados para ello, que garanticen en todo momento los derechos individuales de las personas.

III. Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, en su artículo 25, establece que de conformidad con las necesidades del servicio el Procurador podrá establecer agencias del Ministerio Público, mediante Acuerdo publicado en la *Gaceta Oficial* del estado.

IV. Que las tendencias actuales del derecho penal, requieren una investigación especializada por delito, en aquellos ámbitos en que el antijurídico ocasiona un impacto en algún sector productivo o social.

V. Que toda vez que la familia es la base de la organización social, es que juega un papel importante dentro de nuestro sistema jurídico, así, el derecho reglamenta con precisión la manera de mantenerla unida en sana convivencia, como espacio primordial de desarrollo; consecuentemente el Estado debe procurar los medios por los cuales se fortalezca y proteja de cualquier atentado en agravio de sus integrantes; de tal modo que, cuando hipótesis delictivas se actualicen en su contra, las víctimas u ofendidos puedan encontrar inmediata atención por personal especializado que les brinde una procuración de justicia pronta y expedita.

VI. Que es una demanda de los comerciantes establecidos, incluso aquellos que pertenecen a alguna de las cámaras organizadas para tal efecto, el que se dé una

mayor atención a los delitos patrimoniales, cuando afectan directamente el patrimonio de cualquier empresa.

VII. Que la participación del Ministerio Público se extiende también a asuntos del orden civil, mercantil y concursal, lo que significa que debe intervenir en su carácter de Representante Social ante los tribunales competentes, conforme a las disposiciones legales aplicables, principalmente en la protección del interés superior de los menores, como en los casos donde deben decidirse cuestiones relacionadas con la patria potestad, tutela e interdicción, entre otros.

VIII. Que el aumento de población advertida en algunos Distritos Judiciales requiere que la Institución Ministerial sea fortalecida con recursos humanos suficientes para hacer frente a las demandas de los requirentes. Por lo que, con el propósito de hacer más eficiente y expedita la Procuración de Justicia, tomando en consideración las necesidades del servicio en determinadas zonas del Estado, es indispensable la creación de diversas agencias del Ministerio Público. En consecuencia se expide el siguiente:

ACUERDO 10/2011

Artículo 1. Se crean las agencias del Ministerio Público siguientes:

- a) Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador en Cosoleacaque.
- b) Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia en Agua Dulce.
- c) Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Patrimoniales contra el Comercio en Córdoba.
- d) Agencia del Ministerio Público Adscrita a los Juzgados Cuarto de Primera Instancia y Mixto Menor de Martínez de la Torre.

Artículo 2. La Agencia del Ministerio Público Municipal de Medellín se convierte en Agencia del Ministerio Público Investigador.

Artículo 3. La Agencia del Ministerio Público Investigador de Cosoleacaque existente, a partir de la fecha del presente acuerdo se denominará Agencia Primera del Ministerio Público Investigador, y seguirá conociendo de las investigaciones ministeriales que se encuentran radicadas y registradas en sus libros de Gobierno, prosiguiendo su desahogo con la nueva nomenclatura, sin que esto motive incompetencia alguna.

Artículo 4. La nueva Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador de Cosoleacaque tendrá igual competencia territorial que la ahora Agencia Primera del Ministerio Público Investigador de ese lugar, y atenderá los asuntos que sean sometidos a su conocimiento de acuerdo al turno que al efecto establezca el Subprocurador Regional Zona Sur Coahuila de Zaragoza.

Artículo 5. Las agencias del Ministerio Público antes citadas ejercerán las atribuciones y facultades que les otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, los Códigos Penal y de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su Reglamento; así como, las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. Previo acuerdo con el Procurador, el Subprocurador Regional de la Zona que corresponda o la Subprocuradora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres, según el caso, realizará los ajustes necesarios de circunscripción dentro del ámbito de competencia territorial de las Agencias del Ministerio Público de su adscripción, conforme a las necesidades del servicio; y emitirá las disposiciones necesarias tendientes a regular el turno de las agencias del Ministerio Público de nueva creación, procurando equilibrar las cargas de trabajo entre éstas y las ya existentes.

Artículo 7. El Enlace de Estadística e Informática de la Subprocuraduría respectiva deberá hacer los ajustes necesarios para la entrega de la estadística de acuerdo a la noticia mensual de las nuevas agencias del Ministerio Público.

Artículo 8. Los titulares de la Agencia Veracruzana de Investigaciones y de la Dirección de los Servicios Periciales deberán tomar las medidas correspondientes para que se dé cumplimiento a los mandamientos ministeriales que emitan las nuevas agencias del Ministerio Público.

Artículo 9. Se faculta en los términos de ley al Director General de Administración a efecto de que disponga los recursos y medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de las agencias del Ministerio Público señaladas; así como, para instrumentar lo necesario a fin de que se expidan los nombramientos correspondientes.

Artículo 10. Las cuestiones administrativas derivadas de este Acuerdo serán resueltas por la Dirección General de Administración en coordinación con la Subprocuraduría que corresponda.

Artículo 11. Los Subprocuradores y el Director General de Administración vigilarán que este Acuerdo se cumpla estrictamente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Segundo. Quedan sin efecto todas las disposiciones anteriores que lo contravengan.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil once.

El Subprocurador Encargado del Despacho
de la Procuraduría General de Justicia
Lic. Reynaldo G. Escobar Pérez
Rúbrica.